



O F I C I O

S/REF. : 00001-00097671
N/REF. : 2024SICIT00026
FECHA : 17 enero 2025
ASUNTO : Resolución solicitud información pública



Con fecha 12 de noviembre 2024, tuvo entrada, en el Portal de la Transparencia, solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, presentada por [REDACTED] solicitud que quedó registrada con el número 00001-00097671.

Con fecha 12 de noviembre de 2024, dicha solicitud se recibió en la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre*, para su resolución.

En dicho escrito se solicita la siguiente información:

“Estudio y revisión de seguridad de las presas de Alarcón, Contreras, Forata, Bellús, Escalona y Tous “

A la vista de la misma, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar, O.A., resuelve no conceder el acceso a la información solicitada, e informa lo siguiente:

La información solicitada concierne a infraestructuras críticas, de acuerdo con el artículo 3 de la *Ley 8/2011 sobre medidas para la protección de infraestructuras críticas* y la *DIRECTIVA (UE) 2022/2557 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de diciembre de 2022* relativa a la resiliencia de las entidades críticas.

Este Organismo, como operador crítico, debe garantizar la seguridad de los datos clasificados relativos a sus propias infraestructuras según el artículo 18 de la *Ley 8/2011 sobre medidas para la protección de infraestructuras críticas*.

Por todo ello, se considera oportuno denegar el acceso a dicha información, puesto que se reconoce este límite del artículo 14.1 de la *ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, considerando su relación con la normativa reguladora y el Catálogo Nacional de Infraestructuras Estratégicas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.3, párrafo segundo de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre); en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Valencia, 17 de enero de 2025

EL PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, O.A.
Firmado digitalmente por
Miguel Polo Cebellán